

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/0449-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
CHAUPIMARCA – PASCO – PASCO

OBRA:
“REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA
EN EL (LA) PLAZA CHAUPIMARCA DEL DISTRITO DE
CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y REGIÓN PASCO”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 AL 20 DE ENERO DE 2021

PASCO – PERÚ
01 - 2021



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/0449-SCC

OBRA:
**“REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL (LA) PLAZA
CHAUPIMARCA DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y REGIÓN
PASCO”**

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo general.....	1
2.2 Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	13
IX. CONCLUSIONES.....	13
X. RECOMENDACIONES.....	14

APENDICES





INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/0449-SCC

OBRA:
**"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL (LA) PLAZA
CHAUPIMARCA DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y REGIÓN
PASCO"**

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante Oficio n.° 016-2021-OCI/MPP de 14 de enero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0449-2021-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias mediante la Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", con código unificado n.° 2498279 bajo la modalidad de administración directa, se viene ejecutando de acuerdo al Expediente Técnico y normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la valorización de obra n.° 2 se encuentra acorde al avance real de la ejecución de los trabajos en obra y de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco".

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito n.° 1, valorización de obra n.° 2 de la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", y que ha sido ejecutado del 14 al 27 de enero de 2021, en la Municipalidad Provincial de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial n.° 0222-2020-HMPP-A/GM de 23 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR: "REMODELACIÓN DEL AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL (LA) PLAZA CHAUPIMARCA, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", con código unificado n.° 2498279, con un monto de inversión de S/ 540 880,75 (Quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta con 75/100 soles), con un plazo de



ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa; la cual fue modificada con Resolución Gerencial n.º 407-2020-HMPP-A/GM de 30 de diciembre de 2020, en el plazo de ejecución, considerando esta vez, setenta y cinco (75) días calendario.

La Municipalidad Provincial de Pasco, mediante orden de servicio n.º 01424 de 29 de octubre de 2020, contrató al Arquitecto Walter Antonio Paucar Flores, como Residente de Obra y con orden de servicio n.º 01423, contrató al Arquitecto Augusto Chucos Velasco, como Supervisor de Obra.

El 30 de octubre de 2020 se realizó la entrega de terrero y de acuerdo al Acta de Inicio de Obra de 2 de noviembre de 2020, el Aruitecto Walter Antonio Paucar Flores, Residente de Obra y el Arquitecto Augusto Chucos Velasco, Supervisor de Obra, acordaron iniciar la ejecución de la obra "Remodelación del ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Departamento Pasco".

De acuerdo al Acta de Paralización Temporal de Obra, el 24 de diciembre de 2020, el Residente y Supervisor de Obra decidieron paralizar temporalmente la obra por desabastecimiento de mano de obra y materiales; consecuentemente, el 7 de enero de 2020 se reinició la obra; toda vez que se contaba con personal de obra y de servicios; así como, parte de los materiales necesarios para continuar con la obra.

Con carta n.º 005-2021-HMPP/SO-ACV de 20 de enero de 2021, el Supervisor de Obra presentó al Arquitecto Erick Pinedo Reategui, Sub Gerente de Inversiones en Infraestructura, el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 002, correspondiente al mes de diciembre de 2020, en el que señala que la obra se ejecutó físicamente en un 54.18% acumulado al mes de diciembre.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización de obra n.º 2, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", las cuales se exponen a continuación:

- 1. EL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA NO ESTARÍAN CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENES DE SERVICIO N.ºS 01423 Y 01424 RESPECTIVAMENTE, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y EL PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS.**

Del relevamiento de información, relacionada al cumplimiento de funciones del Residente de la Obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", se advirtió, que el Residente y Supervisor de Obra, no estaría cumpliendo con sus funciones, tal como lo establece sus órdenes de servicios.

Al respecto, es de señalar que el 28 de enero de 2021, la comisión de control se apersonó a la Sub Gerencia de Infraestructura en Inversiones, con la finalidad de recopilar información relacionada al cumplimiento de funciones del residente de obra, tal como consta en el Acta de Recopilación de Información n.º 1, donde se pudo advertir el incumplimiento de funciones del residente como se muestra a continuación:

"Se solicitó documentos relacionados al cumplimiento de funciones del Residente de la obra señalada anteriormente al Sub Gerente de Inversiones en Infraestructura, teniendo el siguiente resultado:



1. El Residente de Obra no emitió informe de compatibilidad hasta la fecha, ni el supervisor de obra cumplió con dicho informe.
2. El residente de obra, no emitió o no informó quincenalmente el avance físico financiero de la obra a la Sub Gerencia antes señalada.
3. El Residente de Obra no emitió la valorización n.º 1 ni la valorización de obra n.º 2; sin embargo, se evidencia que presentó el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 2."

De lo señalado precedentemente, se advierte que el Residente de Obra al no cumplir con sus funciones establecidas en el orden de servicio n.º 01424, que son emitir informes de compatibilidad, valorizaciones e informar el avance físico financiero; asimismo, el Supervisor al no cumplir con sus funciones establecidas en el orden de servicio n.º 01423, al no exigir al Residente de obra la presentación los informes semanales y mensuales (consolidado del avance); estarían transgrediendo lo estipulado en las ordenes de servicios n.ºs 01423 y 01424 de octubre de 2020.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

✓ **Orden de Servicio n.º 01423 de octubre de 2020.**

[...]

- EMITIR LA COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO.
- EMITIR INFORMES TECNICOS, VALORIZACIONES DE OBRA E INFORMES DE AVANCE DE MANO DE OBRA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- INFORMAR QUINCENALMENTE EL AVANCE FISICO FINANCIERO DE LA OBRA A LA SUB GERENCIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA.

[...]

✓ **Orden de Servicio n.º 01424 de octubre de 2020.**

[...]

- EXIGIRA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMANALES Y MENSUALES (CONSOLIDADO DEL AVANCE), DEL RESIDENTE DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES INDICANDO SU ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LA OBRA DE ACUERDO A LA PRESENTE NORMA Y CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE IFNORMES.

[...]

La situación expuesta, poniendo en riesgo la calidad de la obra, el cumplimiento del objetivo y el pago de trabajos no ejecutados.

2. LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, CONTIENE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, CON RELACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA, EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y EL OBJETIVO PARA EL CUAL FUE EJECUTADO.

Mediante carta n.º 005-2021-HMPP/SO-ACV de 19 de enero de 2021, recibida por la Entidad el 20 de enero de 2021, el Arquitecto Augusto Chucos Velasco, Supervisor de la Obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco" en adelante "la obra", tramitó ante la Entidad el levantamiento de observaciones de la valorización de obra n.º 002 correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Al respecto, de la revisión a la valorización señalada en el párrafo precedente, se advierte que existen partidas con metrados validadas por la Supervisión de Obra; sin embargo, de la inspección física realizada el 12 de enero de 2021, con presencia del Gerente de Inversión en Infraestructura,





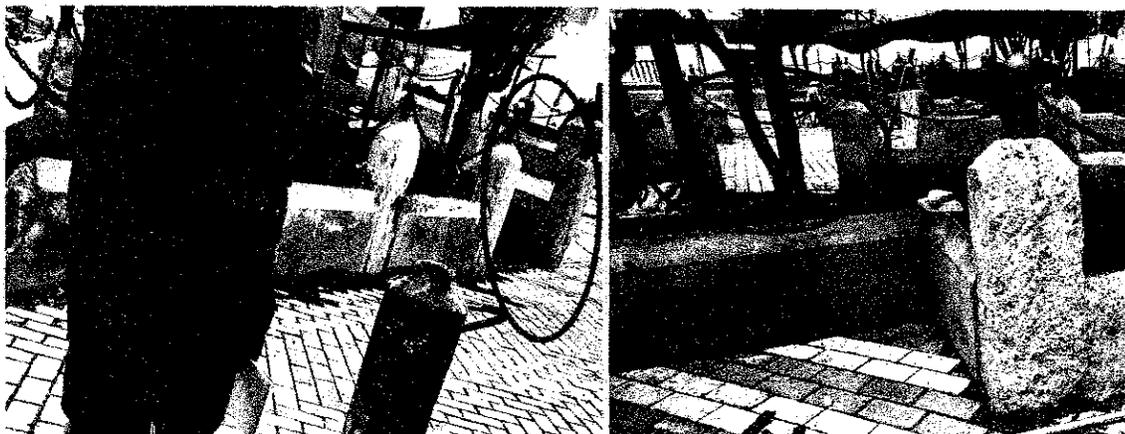
Gestor de Proyectos de la Entidad y Supervisor de Obra, se evidenció la existencia de partidas parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, hecho que generaría un incumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico (especificaciones técnicas); como se muestra a continuación:

- **En relación a partidas parcialmente ejecutadas:**

De la revisión al contenido del levantamiento de observaciones de la valorización de obra n.º 2, correspondiente al mes de diciembre de 2020, se advierte que existen partidas que habrían sido ejecutadas al 100%; sin embargo, durante la inspección física realizada con participación de funcionarios de la Entidad y el Supervisor de Obra, se evidenció que las partidas: **01.01.04.07. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, CARGUIO CARGADOR FRONTAL VOLQUETE 10 M3 A 5KM**, **01.01.05.03.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINELES** y **01.01.05.03.02. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES**, estarían ejecutadas parcialmente, toda vez que en la inspección física a la obra se observó que existe material excedente (desmante) en dos partes; asimismo, falta realizar el encofrado y vaciado de sardineles, como se muestra en las imágenes que se muestran a continuación:



Se evidenció la presencia de material excedente en dos partes, esto en relación a la partida **01.01.04.07. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. CARGUIO CARGADOR FRONTAL VOLQUETE 10 M3 A 5KM**.



Se evidenció que falta el encofrado y vaciado de sardineles, esto en relación a las partidas, **01.01.05.03.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINELES** y **01.01.05.03.02. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES**.



- **En relación a partidas deficientemente ejecutadas**

De la revisión al contenido del levantamiento de observaciones de la valorización de obra n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020, se advierte que la partida **01.01.05.09.01. PISO DE ADOQUIN RECTANGULAR GRANITO PULIDO E=4CM** habría sido ejecutada al 92.44%; sin embargo, durante la inspección física, se evidenció que la ejecución de la partida señalada sería deficiente; toda vez, que el adoquín en el piso no se encuentra nivelado, tal como lo exige el Expediente Técnico de obra (especificaciones técnicas); de acuerdo a las imágenes siguientes:



El adoquinado del piso se encuentra desnivelado.



El sardinal y el adoquinado no se encuentran nivelados.

Asimismo, el Expediente Técnico, señala que el piso de adoquín, deberá ser cubierta para protegerlas contra las manchas de pintura y otros daños; no obstante, el piso se encuentra totalmente descubierta, corriendo el riesgo de daños climatológicos y los ocasionados por los obreros que laboran en la obra, tal como se observa en las imágenes que se muestran a continuación:

Handwritten signature or initials.



El piso de adoquín se encuentra totalmente descubierta

Por otro lado, en relación a las bancas del parque, se advierte, que estas no se encuentran contempladas en el expediente técnico, lo cual fue confirmado por el Supervisor de obra, situación, que estaría afectando el objetivo de la obra, que consiste en crear adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreativas en la población del cercado del Distrito de Chaupimarca, Departamento de Pasco.



La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Expediente Técnico de la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0222-2020-HMPP-A/GM de 23 de octubre de 2020 y modificado con Resolución Gerencial n.º 407-2020-HMPP-A/GM de 30 de diciembre de 2020.

[...]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...]

01.01.04. MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.01.04.07. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, CARGUO CARGADOR FRONTAL VOLQUETE 10 M3 A 5KM

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

La eliminación de material excedente debe ser realizado por medio de maquinaria apropiada; el material puede ser cargado de forma manual o empleando un cargador frontal, el cual será trasladado en volquetes a lugares que cuentan con autorización debida, de cuya responsabilidad radica únicamente en el Responsable de Obra.

Se dispondrá de un sistema de regado conveniente para prevenir el polvo excesivo durante el carguío.

Estos trabajos estarán debidamente controlados en los casos de registro de volumen de viajes de volquetes y la distancia donde realiza la eliminación definitiva. Para este modo dejar expedita el área para las operaciones posteriores.

[...]

01.01.05. CONCRETO SIMPLE

[...]

01.01.05.03. SARDINELES

01.01.05.03.01 CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA SARDINELES

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Comprende la ejecución de sardineles de 0.10 x 0.45 m. en todo lo largo de los laterales de las circulaciones, con la finalidad de colocar los adoquines de concreto.

[...]

01.01.05.03.02. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos consisten en realizar encofrado sobre los sardineles en todos los muros del primer nivel, siendo sus dimensiones las indicadas en los planos correspondientes.

[...]

01.01.05.09. PISOS Y PAVIMENTOS

01.01.05.09.01. PISO DE ADOQUIN RECTANGULAR GRANITO PULIDO E=4CM

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

[...]

La superficie terminada será uniforme, firme, plana y nivelada por lo que deberá comprobarse constantemente con reglas de madera.

El terminado del piso, se someterá a un curado de agua, constantemente durante 5 días. Este tiempo no será menor en ningún caso y se comenzará a contar después de su vaciado.





Después de los 5 días de curado, en los que se tomará las medidas adecuadas para su perfecta conservación, serán cubiertas con papel especial para protegerlos debidamente contra las manchas de pintura y otros daños, hasta la conclusión de la obra.
[...]

La situación expuesta, afectaría la calidad, el tiempo de vida útil de la obra y el objetivo para el cual fue ejecutado.

3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO NO CUENTA CON UNA NORMATIVA INTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, AFECTANDO LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL PERSONAL; ASI COMO, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

De la información y documentación alanzada por la entidad, se advierte, que esta no cuenta con una normativa interna que regule de manera detallada los procedimientos, funciones, obligaciones, responsabilidades y plazos para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa.

Al respecto, es de precisar que mediante oficios n.º 003 y 005-2021-OCI/0449-CC001 de 21 de enero de 2021, se solicitó y reiteró al Gerente de Infraestructura, con copia al Sub Gerente de Inversión en Infraestructura, informar si la Municipalidad Provincial de Pasco, cuenta con una normativa interna (Directiva, lineamientos u otros) para la ejecución de obras por administración directa; a tal efecto, con carta n.º 026-2021-HMPP-GM-GI/SGII de 25 de enero de 2021, el citado Sub Gerente informó que la entidad no cuenta con normativas internas para la ejecución de obra por administración directa, comunicando lo siguiente:

"(...), comunico que la Municipalidad Provincial de Pasco a la fecha se rige a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, para la ejecución de Obras por Administración Directa, no existiendo otras normativas internas, (...)"

En ese sentido, se evidenció que la entidad viene ejecutando la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", considerado únicamente lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, toda vez que no cuenta con otra normativa interna relacionada a la ejecución de obra por administración directa.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", vigente desde el 28 de mayo de 2003.

[...]

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

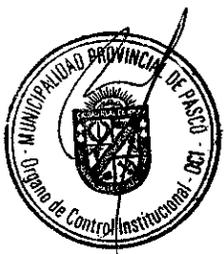
[...]

14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal; (El énfasis y subrayado es nuestro)

[...]

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.





- ✓ Ley n.º 28716 "Ley de Control Interno de las entidades del Estado", vigente desde el 19 de abril de 2006.

[...]

Artículo 4º.- Implantación de control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

[...]

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

[...]

- ✓ Normas Generales de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde el 4 de noviembre de 2006.

[...]

1. Norma General para el componente ambiente de control

[...]

1.4. Estructura Organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

[...]

- 02. La determinación de la estructura organizativa debe traducirse en definiciones acerca de normas, procesos de programación de puestos y contratación del personal necesario para cubrir dichos puestos. Con respecto de los recursos materiales debe programarse la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos, así como la estructura de soporte para su administración, incluyendo la programación y administración de los recursos financieros.

La falta de una normativa interna para la ejecución de obras por administración directa, estaría afectando la identificación de responsabilidades y funciones del personal; así como, la optimización de los recursos.

- 4. EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCONTRÓ EN EL LUGAR DE TRABAJO; ASIMISMO, CONTIENE REGISTROS DESACTUALIZADOS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL REGISTRO DE HECHOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De la verificación a la documentación relacionada a la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (ta) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", se evidenció que la entidad cuenta con cuaderno de obra desactualizada, la misma que no se encuentra en obra, como lo establece la normativa legal vigente.

Al respecto, es de señalar que el 12 de enero de 2021, se realizó una inspección física a la citada obra, tal como consta en el Acta de Inspección Física de Obra, donde entre otras observaciones, se evidenció que el cuaderno de obra no se encontraba en campo, situación que no permitió verificar el estado situacional del avance, los controles de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, los problemas que podrían afectar el cumplimiento





de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra, tal como lo establece la normativa legal vigente;

Posteriormente, el 19 de enero de 2021, se realizó una segunda inspección física de obra, como consta en el Acta de Inspección Física de Obra N° 2, en esta ocasión se evidenció que el cuaderno de obra se encontraba sin los registros actualizados; toda vez, que el último registro tenía fecha de 17 de diciembre de 2020, es decir con un retraso de casi un mes, hecho que se estaría desarrollando contraviniendo lo establecido en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, la cual señala que las anotaciones en el cuaderno de obra se efectúan de manera diaria.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Orden de Servicio n.º 01424 de octubre de 2020.

[...]

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- LLEVAR Y RELLENAR DIARIAMENTE EL CUADERNO DE OBRA

[...]

- ✓ Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG

[...]

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal las horas de trabajo de los equipos; así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra. (El énfasis y subrayado es nuestro)

La situación expuesta, afectaría la transparencia y legalidad del registro de hechos durante la ejecución de la obra.

5. AUSENCIA DEL RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Durante la inspección física, realizada el 12 de enero de 2020, se evidenció entre otros puntos la ausencia del Arq. Walter Paucar Flores, Residente de la Obra, toda vez que no se encontraba en campo.

Al respecto, ante la ausencia del residente de obra, el Ar. Augusto Chucos Velasco, Supervisor de Obra, señaló que el citado residente se encontraba elaborando la ampliación de metas de la obra, precisando que la autorización de salida de dicho residente fue verbal; motivo por el cual no se encontraba en campo; no obstante, la orden de servicio n.º 01424, establece que el residente de obra, otorga asistencia técnica profesional permanente para la correcta ejecución física de la obra. Asimismo, lo mencionado por el supervisor respecto a la autorización verbal no cuenta con sustento justificable, que permita corroborar lo señalado.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Orden de Servicio n.º 01424 de octubre de 2020.

[...]

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



[...]

- OTORGAR ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL PERMANENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

[...]

La situación expuesta, afectaría la calidad del proceso constructivo y vida útil de la obra; así como, el cumplimiento de metas y el plazo de ejecución.

6. ENTIDAD NO ESTARÍA PROPORCIONANDO EPPs A TRABAJADORES DE LA OBRA; ASIMISMO, NO CUENTAN CON AGUA NI JABON EN OBRA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD Y VIDA DE LOS TRABAJADORES.

De la verificación efectuada a los equipos de protección personal de los trabajadores de la obra, se evidenció que no cuentan con los equipos ni implementos necesarios para la prevención del COVID-19, toda vez que la entidad no estaría proporcionando mascarillas, guantes, jabón y agua para el normal desarrollo de sus labores.

Al respecto, durante la inspección física, realizada el 12 de enero de 2020, con presencia del Sub Gerente de Inversiones en Infraestructura, Gestor de Proyectos de la Entidad y el Supervisor de Obra, tal como consta en el Acta de Inspección Física de Obra, entre otras observaciones se advirtió lo siguiente:

[...]

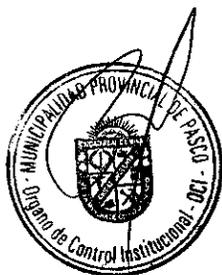
5. Se evidenció que no existen protocolos COVID – 19 en la obra.
6. A la fecha no proporcionaron mascarillas a los trabajadores de la obra; asimismo, no tienen jabón ni agua para el cuidado de prevención del COVID-19, lo cual pone en riesgo la salud de los trabajadores.

[...]

De lo señalado, se desprende que la entidad al no proporcionar mascarillas, guantes, agua ni jabón a los trabajadores, para que puedan prevenir el COVID-19; estaría transgrediendo lo establecido en las normativas de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, es necesario mencionar que el tanque de agua que debe ser usada para el lavado de manos se encontró dentro del almacén sin ser utilizado, tal como se muestra en la imagen siguiente:



El tanque de agua, que sirve para el lavado de manos se encuentra dentro del almacén sin ser utilizado.





La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, vigente desde el 26 de julio de 2011.

I. Principio de Prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (...).

II. Principio de responsabilidad

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones (...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

(...)

- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.

- ✓ Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio Gradual e Incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 87-2020-VIVIENDA, vigente desde el 8 de mayo de 2020.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 De las responsabilidades de los actores del proceso edificatorio.

- a) Implementar el presente Protocolo en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.

[...]

- c) Es responsabilidad del residente de obra garantizar la ejecución del presente Protocolo en cada una de las actividades a su cargo, que desarrollen en las diferentes etapas del proceso edificatorio.

- d) Es responsabilidad del supervisor de obra y del profesional de la salud de la obra hacer cumplir las disposiciones del presente Protocolo, en lo que corresponda.

- e) El presente protocolo se aplica en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: fase de inicio o reinicio de actividades (planificación), fase de ejecución y fase de cierre (conformidad, recepción y liquidación de obra).

[...]

- ✓ Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", vigente desde el 1 de julio de 2020.

[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Lineamientos preliminares

7.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

[...]





7.2. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

[...]

7.2.1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Como una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19) se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.

[...]

7.2.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado de correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido reemplaza el lavado de manos.

El hecho expuesto, afectaría la vida y salud de lo trabajadores de la obra.

VIII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a la valorización de obra n.º 2 de la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

IX. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

La Comisión de Control, no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

X. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

XI. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la valorización de obra n.º 2 de la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de



Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

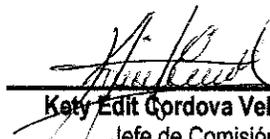
XII. RECOMENDACIONES.

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la valorización de obra n.º 2 de la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.



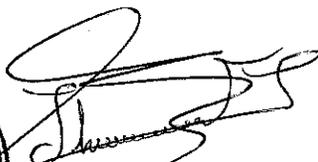
Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Supervisor
Comisión de Control

Pasco, 29 de enero de 2020



Kety Edith Cordova Velasquez
Jefe de Comisión
Comisión de Control





Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefa de OCI Municipalidad Provincial de Pasco



Pasco, 29 de enero de 2021

OFICIO N° 087-2021-OCI/MPP

Señor:
Marco Antonio De La Cruz Bustillos
Acalde



Municipalidad Provincial de Pasco
Circ. Arenales s/n – Plazuela Municipal – Chaupimarca

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/0449-SCC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por Resoluciones de Contraloría n.°s 100 y 144-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y 26 de mayo de 2020, respectivamente.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) Plaza Chaupimarca del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco y Región Pasco", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/0449-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

